

CONSULTA AUTOS a
continuación del presente documento

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - NARIÑO

Autos proferidos por este despacho Judicial el 16 de marzo de 2021, que se notifican por anotación en Estados el día 17 de marzo de 2021

LISTADO DE ESTADOS No. 0178

Radicación	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Actuación
526124089001 2020-00059	Ejecutivo singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SEGUNDO JOSE NASTACUAS GUANGA	Ordena emplazamiento Demandado.

tos de notificación a las partes de las decisiones adoptadas por el Juzgado en los procesos relacionados, se publica el presente listado de Estados, de conformidad con lo previsto en el Art. 295 del Código General del Proceso.

ELSA LUCIA QUISPE FUERTES
SECRETARIA E.



SECRETARIA.- Ricaurte, Marzo quince de dos mil veintiuno.

Doy cuenta al señor Juez con el Proceso 2021-00059, , informando que se encuentra para resolver la solicitud de emplazamiento del demandado.

ELSA LUCIA QUISPE FUERTES
SECRETARIA E.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – NARIÑO

Referencia: Ejecutivo Singular.
Radicación: 526124089001- 2020 -00059-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Jimena Bedoya Goyes
Demandado: Segundo Jose Nastacuas Guanga.

Ricaurte, Nariño, dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención de la solicitud que presenta la señora apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante la cual solicita se ordene el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta que la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, certifica que no fue posible la entrega de la citación para la notificación personal al demandado por destinatario desconocido.

Así mismo manifiesta la parte demandante que desconoce la dirección de residencia actual del demandado.

Una vez revisado el expediente tenemos que la parte demandada envió a través de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, la citación para la notificación personal al demandado SEGUNDO JOSE NASTACUAS GUANGA, a la dirección indicada en la demanda vereda Cuchilla del Palmar de Ricaurte – Nariño, sin embargo según certificación de la citada empresa el documento no pudo ser entregado porque el destinatario es persona desconocida.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE,



RESUELVE:

1.- ORDENAR el emplazamiento del demandado SEGUNDO JOSE NASTACUAS GUANGA, conforme a lo solicitado por la parte demandante en este proceso, en consecuencia, la parte interesada dispondrá la publicación de listado en el que se incluirá el nombre del sujeto emplazado, las partes, del proceso y el Juzgado que lo requiere. Listado que se publicara un día domingo por una sola vez en el DIARIO DEL SUR o EL ESPECTADOR, periódicos de amplia circulación a nivel nacional, debiendo aportar copia informal de la página donde se haga la publicación del listado, de conformidad a lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

2.- Efectuado lo anterior, se publicara la información en el registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de la persona emplazada, conforme lo previsto en el numeral 5°. De la norma mencionada. Emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación, que en caso de no comparecer se designara Curador adlitem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HUGO HERNAN ROJAS NAVIA.

Juez.